

**PROVISION EMPLEO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11
 A TRAVÉS DE LA FIGURA DE ENCARGO**

TRÁMITE DE RECLAMACIONES RELACIONADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, informamos que luego de revisar la base de datos denominada "Población de Encargos" de los servidores públicos con derechos de carrera que cumplen la totalidad de requisitos para ser encargados conforme a la normatividad vigente, se procede a publicar la opción de encargo en los empleos vacantes de:

Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11
Sueldo	\$3.211.673
Requisitos	Los contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales Vigente

Dando cumplimiento al procedimiento establecido y teniendo en cuenta que se ofreció vía correo electrónico a los servidores públicos con derechos de carrera que cumplen requisitos:

Conforme a lo anterior, se publica la información de los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos, aceptan el encargo en las condiciones establecidas y que agotada la población de encargos en el estricto orden contemplado en la ley, pueden ser encargados en los siguientes empleos:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	SANCIÓN DISCIPLINARIA ÚLTIMO AÑO	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	PARA SER DESEMPEÑADO EN:
HUILA GRUPO FINANCIERO	12.113.111	CÓRTEZ GÓMEZ CARLOS EDUARDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09	NO	99.85	HUILA GRUPO FINANCIERO
SUCRE GRUPO ADTVO	92.497.066	DOMÍNGUEZ URIETA FÉLIX	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09	NO	96.74	SUCRE GRUPO FINANCIERO
SEDE DIRECCION GENERAL GRUPO RECAUDO	79.464.106	PINILLA MALAGÓN JUAN PABLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09	NO	98.66	CUNDINAMARCA GRUPO FINANCIERO
CASANARE GRUPO ADMINISTRATIVO	33.480.300	CATAÑO GÓMEZ DIANA MILENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08	NO	98.50	CUNDINAMARCA GRUPO FINANCIERO

Los servidores públicos que consideren tener mejor derecho frente a las personas relacionadas en la presente publicación pueden presentar reclamación al correo electrónico encargo_2018@icbf.gov.co, indicando de manera puntual:

- Nombre del servidor público frente al cual considera tener mejor derecho
- Razones que sustentan la reclamación.

NOTA: No se atenderán reclamaciones que no se ajusten a las anteriores indicaciones.

Fecha de publicación: **25 de enero de 2021** (2 días hábiles)

Cordialmente,

JM
JOHN FERNANDO GUZMÁN UPARELA
Director de Gestión Humana

Aprobó: Dora Alicia Quijano Camargo- Coordinadora GRYC / Revisó: Leydi Johanna Guerrero - / Elaboró: Elizabeth Caicedo Prado - GRYC

PÚBLICA